MUNICIPIO DE ANDES – ANTIOQUIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-003-2026-SG

CONDICIONES OBLIGATORIAS POLIZAS

"ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATROMONIALES DEL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA, ASI COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE "

AGOSTO DE 2026

MODALIDAD

Ley 1150 de 2007 – artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-003-2026-SG

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Gobierno – Municipio de Andes, Antioquia en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se permite presentar los Estudios y Documentos Previos y el Análisis del Sector, para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal del Municipio de ANDES (Antioquia) en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, y en especial la consagrada en el numeral 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, el cual establece que: *"Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debía y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.",* en concordancia con lo establecido por el artículo 107 de la ley 42 de 1993 que establece que: "*Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten*", requiere contratar las pólizas de seguros que amparen el personal y los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o que se encuentren a su cargo y/o responsabilidad.

La Administración Municipal debe cumplir con la obligación de contratar con una o más compañías, el programa de seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses del Municipio, toda vez que en el caso de la materialización de los riesgos esto conlleva un detrimento en el patrimonio de la entidad que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la Entidad.

Adicionalmente a lo anterior, es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten".

Así mismo, en el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b, se establecen las conductas sancionables de las cuales las entidades estatales son responsables y deberán responder, indicando:

> ***"ARTÍCULO 81. DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES.*** *Serán sancionables las siguientes conductas:*

(…)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo."

De allí que, en Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tengan la responsabilidad de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales tales entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011 se refiere a la obligación de mantener asegurados los bienes del Estado en su artículo 118 literal d):

***"ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL**. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
(…)
d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos"

Los fines del Estado se encuentran consagrados en el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia, el cual estipula " son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, hora, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares"

Que el Articulo 209 de la Constitución política establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado(...)

De conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública Moderna.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 preceptúa: DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de Andes

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 734 DE 2002,

Articulo 34 numeral 21 ". Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO.

DECRETO 662 DE 1993

Establece la obligatoriedad de adquirir el Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las personas en accidentes de tránsito para todos los vehículos que transiten por el territorio nacional.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad requiere contratar los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las intermitencias de ejecución de este proceso de contratación.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la

responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes
que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Decreto 663 de 1993: Establece la obligatoriedad de adquirir el Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las personas en accidentes de tránsito para todos los vehículos que transiten por el territorio nacional.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad requiere contratar los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las intermitencias de ejecución de este proceso de contratación;

Por lo tanto, el Municipio de Andes, requiere contratar una persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato fruto del presente proceso contractual, cuyo objeto consiste en “ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATROMONIALES DEL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA, ASI COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE”

RAMO
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual PLO
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
Póliza de Automóviles
Póliza de Responsabilidad Civil SP
Póliza de Maquinaria Amarilla
Póliza Vida Grupo 15 ASEG
SOAT
POLIZA DE CUMPLIMIENTO O MODIFICACIONES AL PLAN DE SEGUROS

Seguro de Automóviles: Ampara los daños y/o pérdidas accidentales, súbitas e imprevistas que sufren los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Andes, aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen con los vehículos y por los cuales sean civil y penalmente responsable.

La entidad cuenta actualmente con su parque automotor discriminado por sus características de marca, tipo, modelo y valorizado a valor comercial de acuerdo con la guía de Fasecolda utilizada por el gremio asegurador o en su defecto por un avaluó emitido por el concesionario de la marca, cuya operación se encuentre permanentemente expuesta a riesgo de daños y pérdidas materiales, así como la posibilidad de causar perjuicios patrimoniales y extra-patrimoniales a terceros, que obligatoriamente por ley deba resarcir económicamente a los afectados, ya sea por daños a bienes o por lesiones o muerte de personas a través de reclamos directos del tercero o por demandas de responsabilidad civil y penal interpuesta bajo procesos jurídicos de los terceros a través de abogados expertos y finalmente fallos o sentencias en contra; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentre destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

Seguro de Manejo Global Sector Oficial: Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, o de terceros bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Municipio de Andes, causados por acciones de infidelidad y/o apropiación de sus servidores (funcionarios), al incurrir en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el Municipio de Andes, de conformidad con lo previsto por la Resolución No 014249 del 15 de Mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos y/o extensión a funcionarios de aquellas entidades proveedoras de servicios y productos, que puedan tener acceso directo e indirecto a dependencias donde existan recursos financieros y éstos sean susceptibles de apropiación por falsificación, robo, atraco, abuso de confianza, entre otros, pese a tener la Entidad todos sus controles, protocolos y permisos contables y financieros.

Seguro de Vida Grupo Alcalde, Personero y Concejales.

Póliza de Vida Grupo No Contributiva: Para amparar al Alcalde, Concejales, Personero, del Municipio de Andes contra los riesgos de muerte por cualquier causa, incapacidad total y permanente, derivada de una enfermedad o accidente ocurrida a alguno de ellos, durante sus permanencia y funciones para lo cual fueron elegidos por la comunidad.

El Municipio de Andes, debe adelantar la contratación de este seguro, según lo establecido por las leyes 617 de 2000 y 136 de 1994 y en consecuencia existe la obligación y necesidad de contratarlo en las mejores

condiciones técnicas, económicas y jurídicas, lo cual justifica plenamente la contratación del seguro arriba indicado.

Seguro de Maquinaria y Equipo Contratistas (Maquinaria Amarilla): La Entidad cuenta maquinaria amarilla y motocicletas, cuya operación generan exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentra destinado tal máquina, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

Seguro obligatorio en accidentes de tránsito – SOAT.

Ampara a todos los vehículos de propiedad del Municipio de andes, bajo su responsabilidad, tenencia, control, relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones que reglamentan este seguro obligatorio.

Para el 2025, el Municipio de Andes debe renovar el SOAT de los vehículos que se encuentran dentro de su parque automotor.

Para las pólizas de Cumplimiento y RCE correspondientes al literal h, el cual se desarrollas más adelante se tiene un presupuesto de SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000), del cual solo se dispondrá en caso de ser necesario, situación que debe ser considerada por los oferentes al momento de estructurar su oferta económica.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de un valor denominado “prima” un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizar, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el Art.1036 y siguientes, título quinto del libro cuarto del Código de Comercio.

Cumplimiento y Responsabilidad Civil

El Municipio de Andes presentó y presenta proyectos para cofinanciación ante entidades del orden nacional, departamental y regional dentro de los cuales para la firma del respectivo convenio interadministrativo se requiere suscribir póliza en favor de éstos, por parte del Municipio; es decir, el municipio es el tomador y asegurado – beneficiario la Entidad Departamental o Nacional que tenga el riesgo asegurable. Así las cosas es importante que la Entidad contrate pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil derivada del cumplimiento que el Municipio requiera, los cuales se harán ajustadas a las políticas de suscripción de riesgos de la compañía aseguradora adjudicada y en algunos casos si no está dentro de sus políticas la Compañía se reserva el derecho de no emitirlas con previa justificación; y que se cancelará mediante la modalidad de pagos por eventos, previa solicitud, y dependiendo de las Cuantías de los Convenios en algunos casos se solicitara Pagare firmado por el sr Alcalde.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATROMONIALES DEL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA, ASI COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE".

2.1 Alcance del Objeto Contractual: Adquirir las pólizas de seguros que componen el programa general de seguros del Municipio de Andes– Antioquia, de conformidad con las cláusulas y especificaciones contempladas en el presente proceso para salvaguardar los bienes de la Administración Municipal

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Código UNSPSC	FAMILIA
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Las pólizas requeridas a celebrar serán las siguientes:

RAMO
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual PLO
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
Póliza de Automóviles
Póliza de Responsabilidad Civil SP
Póliza de Maquinaria Amarilla
Póliza Vida Grupo 15 ASEG
SOAT
POLIZA DE CUMPLIMIENTO O MODIFICACIONES AL PLAN DE SEGUROS

1. Pólizas Todo riesgo Daño material
Incluye Incendio, Terremoto, Terrorismo y amparos conexos para Bienes muebles e inmuebles y ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

2. Pólizas Todo riesgo maquinaria y equipo
Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de MUNICIPIO, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente seguro corresponden la maquinaria amarilla, equipos y herramientas pesadas para el desarrollo de obras de ingeniería civil y de infraestructura, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

3. Pólizas de seguros de automóviles
Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable MUNICIPIO, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

4. Pólizas de seguro de MANEJO
Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del MUNICIPIO DE ANDES, causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario

5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra MUNICIPIO, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

6. SEGUROS DE VIDA
Amparar la integridad física del señor Alcalde, Personero Municipal y señores Concejales en virtud de lo establecido por el Régimen Municipal contra los riesgos amparados en la póliza.

7. SEGUROS SOAT
Amparar el parque automotor y objeto de esta póliza es amparar los daños corporales causados aquellos por los cuales es legalmente responsable la entidad dentro del territorio nacional.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ASEGURADOR.

Aspectos generales del mercado:

Aspectos Generales
La industria aseguradora, como actor fundamental en el desarrollo económico del país, ha demostrado su capacidad de adaptación frente a los retos que marcaron el 2024, entre ellos la inestabilidad económica, los riesgos geopolíticos y el cambio climático. Aunque los riesgos siempre han estado presentes, estos factores han intensificado algunos y visibilizado otros.

Al cierre de 2024, las aseguradoras realizaron pagos por un total de $25,5 billones a sus asegurados, lo que representa un incremento del 13,6 % frente a lo registrado en 2023. Esta suma no solo refleja el compromiso del sector con sus clientes, sino que también equivale al doble del costo estimado para construir la primera línea del Metro de Bogotá.

El sector experimentó un crecimiento real del 5,6 %, cifra que supera ampliamente el 1,7 % alcanzado por la economía nacional, lo cual reafirma que, en escenarios de incertidumbre, la población tiende a buscar mayor protección a través del seguro. En cuanto al índice de penetración (Primas/PIB 2024), este se situó en 3,29 %, y el consumo per cápita ascendió a $1.065.064.

Gustavo Morales Cobo, presidente ejecutivo de Fasecolda, señaló: “Muchas personas lograron recuperar sus viviendas y vehículos, acceder a servicios de salud, cubrir accidentes de tránsito, enfermedades laborales y recibir sus mesadas pensionales. Un ejemplo claro fueron las indemnizaciones entregadas tras las inundaciones de mayo en Cali. Este tipo de situaciones evidencia que siempre es oportuno contar con un seguro, pues el sector dispone de una amplia oferta de coberturas para enfrentar riesgos emergentes y atender las necesidades de hogares y empresas”.

Con el fin de garantizar su capacidad de respuesta frente a los compromisos adquiridos con sus asegurados, las compañías del sector han duplicado sus reservas durante los últimos diez años, alcanzando los $120 billones, un indicador sólido de la fortaleza financiera del mercado asegurador.
Uno de los hechos más relevantes de 2024 fue el ingreso de nuevos competidores al mercado colombiano, a pesar de las condiciones económicas retadoras. Empresas como EKG, Andina, Qualitas y Everest decidieron apostar por el país, motivadas por su dinamismo y potencial de crecimiento.

De igual manera, por segundo año consecutivo, las quejas relacionadas con seguros disminuyeron un 4 % en comparación con el mismo periodo de 2023, según el informe de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto contrasta marcadamente con el aumento del 72,8 % en el número total de quejas en el resto del sistema financiero. El sector continuará trabajando en el fortalecimiento de la experiencia del cliente y su bienestar.

De cara a 2025, el propósito del sector asegurador será ampliar su presencia en la vida de los colombianos. Entre sus prioridades se encuentran la implementación y reglamentación secundaria de los decretos NIIF 17 y Reservas, en concordancia con los estándares internacionales aplicables a los contratos de seguros. Igualmente, se impulsará la adopción de Seguros Paramétricos, se participará en el diseño del nuevo Régimen Pensional Colombiano y se promoverá la competencia e inclusión financiera. Este último objetivo busca otorgar

a los consumidores mayor control sobre sus datos y optimizar la oferta de productos y servicios dentro del marco del proyecto Open Insurance liderado por la Superintendencia Financiera.



Sobre los Seguros de Daños

Uno de los eventos más relevantes de 2024 fue la emergencia por inundaciones en Cali durante el mes de mayo, que generó importantes afectaciones en viviendas. En respuesta, las aseguradoras entregaron indemnizaciones por $14 mil millones a los damnificados.

El aumento de la exposición a nuevos riesgos ha llevado a más personas a ver el seguro como una inversión clave para proteger su patrimonio ante lo inesperado. Según datos de la UNGRD, en 2024 se presentaron cerca de 9.000 eventos naturales en Colombia, casi el doble de los registrados en 2023.

Al cierre de 2024, el país contabilizó 2.462.782 riesgos asegurados, distribuidos de la siguiente manera:

Seguros	Riesgos Asegurados	Variación
Seguro de Hogar	1.206.238	24,1%
Seguros de Bienes Comunes	40.854	+7.3%
Riesgos estatales	155.852	+37,5%
Riesgos privados	1.059.838	-26,4%

"El valor asegurado de estos riesgos es de $2.323 billones, casi 1.5 veces el PIB del 2024. El comportamiento de este ramo también estuvo influenciado por diversas variables macroeconómicas, tales como la Cartera Hipotecaria de Vivienda, el Producto Interno Bruto (PIB) del sector construcción, el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones, y las tasas de interés, entre otros."

Sobre el Seguro Decenal

La póliza obligatoria destinada a proteger al comprador de vivienda nueva frente a posibles afectaciones en su patrimonio derivadas de fallas en los procesos constructivos, errores de diseño, deficiencias en los materiales o problemas en el suelo, comenzó a implementarse en 2022 y ha sido adoptada progresivamente en distintos municipios del país. Al cierre de 2024, esta cobertura registró 396 proyectos de vivienda nueva, con un total de 62 mil unidades aseguradas, por un valor conjunto de $9,5 billones.

Sobre el SOAT

Durante 2024, las compañías aseguradoras del SOAT desembolsaron $2,54 billones para cubrir la atención médica de las víctimas de accidentes de tránsito y demás coberturas incluidas en la póliza, lo que representó una disminución del 2,1 %.

Los niveles de accidentalidad vial se mantuvieron en línea con los del año anterior, registrándose aproximadamente 938 mil víctimas y 7.400 muertes hasta noviembre, según cifras del SIRAS y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

En cuanto al parque asegurado, el número de vehículos con SOAT en el país alcanzó los 10.296.375, de los cuales cerca de 5 millones corresponden a motocicletas, representando el 49 % del total.

De acuerdo con el RUNT, el parque automotor en Colombia asciende a 19,9 millones de vehículos; sin embargo, solo el 52 % cuenta con SOAT vigente. En el caso de las motocicletas, la evasión alcanza un 59 %.

Respecto al valor de la prima, se observó que el SOAT para motos tiene un costo promedio de $333.000, mientras que para automóviles se sitúa alrededor de los $700.000.

Sobre Autos y Transporte

Al cierre de 2024, los seguros voluntarios de vehículos mostraron un crecimiento del 3,4 %, alcanzando un total de 2.381.754 vehículos asegurados. Este comportamiento estuvo impulsado en parte por el incremento del 8 % en la venta de vehículos nuevos, con un total de 200.953 unidades comercializadas durante el año.

En términos de siniestros, el valor total pagado ascendió a $3,5 billones, lo que representa una variación del 0,51 %. Entre los eventos más significativos figura la emergencia por las fuertes lluvias del 15 de mayo de 2023 en Cali, que causaron severas inundaciones. En este caso, las compañías aseguradoras respondieron con indemnizaciones por $25 mil millones.

En el segmento de transporte de carga, se contabilizaron 11,5 millones de viajes en 2024, lo que representa un aumento del 14,1 % frente a 2023. Aunque no se detallaron datos sobre primas o frecuencia siniestral, el valor total de los siniestros pagados en este ramo fue de $248 mil millones, reflejando un incremento del 39,6 %.

Sobre Seguros de Personas

Cada vez más colombianos optan por proteger su vida, asegurando la estabilidad económica de sus familias ante un eventual fallecimiento o afectación en su salud.

En promedio, se estima que 1 de cada 2 colombianos cuenta actualmente con un seguro de personas.

Ramo	No. de asegurados	Valor de siniestros
Vida Individual	1.259.925	400.368
Accidentes personales	25.044.433	393.439
Vida Grupo deudores	17.020.211	
Vida Grupo Voluntario	16.852.697	2.400.538

El comportamiento del ramo de seguros de personas se vio afectado por diversos factores demográficos y económicos, entre ellos la disminución en la tasa de natalidad, el incremento en la esperanza de vida, el aumento de la siniestralidad vial y el crecimiento en la colocación de cartera de crédito, entre otros elementos.

Sobre Seguros de Cumplimiento

Durante 2024, las primas del ramo de cumplimiento presentaron una disminución del 4 % frente al año anterior. Esta variación se atribuye, principalmente, a la caída en la producción de pólizas en el sector estatal (-10,6 %) y en el segmento de disposiciones legales (-35,5 %), los cuales en conjunto representan el 42,7 % del total del ramo.

PRIMAS EMITIDAS

Al cierre del año 2024, la industria aseguradora registró un total de $56.1 billones en primas emitidas, lo que representó un incremento en un 10.8% con relación a la producción de 2023:

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						
	2022	2023	Δ	2024	Δ	Part.	Contr.
DAÑOS	15.772,5	18.766,3	19,0%	19.462,4	3,7%	34,7%	1,4%
PERSONAS	12.085,9	13.233,7	9,5%	14.611,6	10,4%	26,0%	2,7%
SEGURIDAD SOCIAL	15.870,4	15.400,7	-3,0%	18.089,7	17,5%	32,2%	5,3%
SOAT	3.583,4	3.255,1	-9,2%	3.959,2	21,6%	7,1%	1,4%
TOTAL INDUSTRIA	47.312,4	50.655,9	7,1%	56.123,0	10,8%	100%	10,8%

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (9.3% para el año 2023 y 5.2% para 2024), encontramos que el crecimiento real de la industria durante los años 2023 y 2024 es del -2.0% y 5.3% respectivamente.

FRAUDES EN LA INDUSTRIA

En 2024, la industria aseguradora en Colombia detectó un total de 30.739 casos de fraude, según reportes de las compañías de seguros. Estos representan más de 272 mil millones de pesos, de los cuales se ha pagado aproximadamente el 40 %, es decir, más de 108 mil millones de pesos.

Las regiones más afectadas por estos delitos fueron Bogotá, Antioquía, Valle del Cauca y Atlántico, donde se registró un alto número de eventos fraudulentos.

Los ramos más impactados por el fraude fueron:

Ramo	No. casos
SOAT	17.302
Riesgos laborales	6.162
Automóviles,	2.396
Sustracción	1.548
Salud	1265

En cuanto a las tipologías de fraude en el SOAT, el 26,54 % de los casos están relacionados con pólizas prestadas, el 26,01 % con inconsistencias en los documentos aportados y el 22,23 % con accidentes de tránsito falsos.

Las aseguradoras también reportaron más de 4.081 casos en los que se estima que los compradores de seguros fueron afectados, con un monto recaudado por los estafadores superior a 2 mil millones de pesos.

En riesgos laborales, el 50,78 % de los fraudes corresponde a dobles cobros, mientras que el 43,10 % está relacionado con siniestros de tipo oportunista.

Por su parte, en el ramo de automóviles, el 47,16 % de los fraudes son considerados oportunistas, mientras que el 60,08 % de los casos de sustracción involucran documentos inconsistentes como soporte de las reclamaciones.

Un hecho extraordinario que marcó 2024 fue el incremento en la venta de pólizas falsas de SOAT, con más de 4.081 casos reportados por las aseguradoras. Se estima que, a través de esta modalidad de fraude, los estafadores han recaudado más de 2 mil millones de pesos.

CONCLUSIONES

Solidez y crecimiento real en un entorno desafiante: A pesar de los retos económicos, sociales y climáticos del 2024, el sector asegurador colombiano demostró una notable capacidad de adaptación y crecimiento. Las primas emitidas alcanzaron los $56,1 billones, con un incremento nominal del 10,8 % y un crecimiento real del 5,3 %, lo que evidencia la confianza de los usuarios en los seguros como herramienta de protección financiera.

Aumento significativo en el pago de indemnizaciones: Las aseguradoras desembolsaron $25,5 billones a los asegurados, cifra que representa un aumento del 13,6 % frente al año anterior y refleja tanto el cumplimiento de sus compromisos como la creciente siniestralidad relacionada con eventos climáticos y viales.

Expansión de coberturas y mayor inclusión del seguro: El crecimiento del seguro decenal, con 62 mil viviendas aseguradas por $9,5 billones, y el avance de los seguros de personas —donde 1 de cada 2 colombianos cuenta con cobertura—, revelan un avance sostenido hacia una cultura del aseguramiento más amplia e inclusiva.

Persistencia de altos niveles de evasión en el SOAT y retos en accidentalidad vial: Aunque se aseguraron más de 10 millones de vehículos, el SOAT sigue presentando un bajo nivel de cobertura frente al parque automotor total (52 %), con una evasión del 59 % entre motocicletas. Esto, junto con los altos índices de siniestralidad (938 mil víctimas y 7.400 muertes), plantea desafíos importantes para la seguridad vial y la sostenibilidad del sistema.

Incremento de casos de fraude como riesgo sistémico para el sector: Con más de 30.700 fraudes detectados por un valor superior a $272 mil millones, y una creciente modalidad de estafas con pólizas falsas de SOAT, el fraude continúa siendo una amenaza relevante. Esto exige una mayor articulación entre aseguradoras, autoridades y consumidores para fortalecer la prevención y la educación financiera.

Atractivo para nuevos actores y fortalecimiento del entorno competitivo: La llegada de nuevas compañías como EKG, Andina, Qualitas y Everest confirma el dinamismo del mercado colombiano y su potencial de crecimiento. A esto se suma una disminución en las quejas del 4 %, lo cual sugiere mejoras en la experiencia del cliente.

Compromisos para 2025; centrados en sostenibilidad, regulación e inclusión financiera: El sector proyecta para 2025, una agenda enfocada en la implementación de la NIIF 17, el impulso de seguros

paramétricos, la participación en la reforma pensional y el fortalecimiento del marco de Open Insurance, todo con el objetivo de ampliar el acceso y mejorar la oferta de productos.

Aspectos legales:

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335 establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías, a continuación, se relacionan algunos aspectos legales:

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITU - CIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Para el presente proceso de selección, se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

Resulta importante mencionar que, en el caso de presentarse propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera, para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326, en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcios o en uniones temporales, cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En materia de seguros, se debe resaltar que el valor de las primas no se presenta de manera uniforme y homogénea en el mercado; por el contrario, estas dependen de las características propias de cada riesgo. Sin embargo, la entidad adelantó el respectivo estudio consultando anteriores procesos adelantados por esta entidad, y también diferentes procesos contractuales de entidades estatales similares al Municipio de Andes , y en los cuales se contrataron seguros similares a los que se pretenden adquirir con la presente contratación; este análisis permite conocer cuáles son las compañías aseguradoras que participan en el sector estatal, cuáles son las condiciones técnicas generales establecidas por otras entidades y, sobre todo, identificar cuáles han sido las tasas aproximadas aplicables a las primas de seguros para entidades estatales similares al municipio de Andes

Se revisaron los procesos del Municipio de Andes y de municipios aledaños en el último año, los cuales se referencian en la siguiente tabla:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	COMPAÑIAS PARTICIPANTES	VALOR PROPUESTA	RAMOS
MUNICIPIO DE ANDES	**SG-SA-MC-010-2023 DEL 29 DE MAYO DE 2023**	"CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ANDES, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD	• ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA	$174.251.220	• Póliza Todo Riesgo Daños Materiales. • Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. • Póliza de Manejo Global. • Póliza de Automóviles. • Póliza Todo Riesgo Maquinaria y Equipo. • Póliza Vida Grupo. • SOAT

		DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL			
MUNICIPIO DE ANDES	**SA-001-2024-SG**	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA, ASI COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	$248.472.862	• Póliza Todo Riesgo Daños Materiales. • Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. • Póliza de Manejo Global. • Póliza de Automóviles. • Póliza Todo Riesgo Maquinaria y Equipo. • Póliza Vida Grupo. • SOAT
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA	**SA-05101004-2025**	CONTRATAR LOS SEGUROS Y QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL	• ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. • SEGUROS MUNDIAL S.A.	Generales $ 231.008.816 Vida $ 27.312.500	• Póliza Todo Riesgo Daños Materiales. • Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. • Póliza de Manejo Global. • Póliza de Automóviles. • Póliza Todo Riesgo Maquinaria y Equipo. • Póliza Vida Grupo. • SOAT
MUNICIPIO DE SALGAR	**SG-SA-MC-003-2025**	CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE EL MUNICIPIO DE SALGAR, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU OBJETO Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE	• ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.	$138.466.213	• Póliza Todo Riesgo Daños Materiales. • Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. • Póliza de Manejo Global. • Póliza de Automóviles. • Póliza Todo Riesgo Maquinaria y Equipo. • Póliza Vida Grupo. • SOAT

		SU ACTIVIDAD MISIONAL.			
MUNICIPIO DE JARDIN	**S.A.M.C. 001/2025**	Contratar con una compañía de seguros, legalmente autorizada para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del municipio de jardín, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.	- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	$245.114.700	• Póliza Todo Riesgo Daños Materiales. • Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. • Póliza de Manejo Global. • Póliza de Automóviles. • Póliza Todo Riesgo Maquinaria y Equipo. • Póliza Vida Grupo.

ANALISIS TECNICOS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO.

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

Con base en la información reportada de los últimos cinco años de siniestralidad del municipio, encontramos que en relación con el programa de seguros que tiene la entidad, no fue un porcentaje significativo, pues no supera ni siquiera el 10% del valor asegurado de las pólizas. En este sentido, se determina que el comportamiento del Municipio de Andes ha sido muy positivo, teniendo en cuenta el buen historial y el buen comportamiento en tema de seguros, lo que para las aseguradoras hace que al momento de establecer las tasas anuales, le permita una tarifa regular más continua y evitando una alza e incremento adicional, beneficiando a la entidad en el sentido de tener la capacidad de realizar una planeación financiera y mejor distribución de los recursos en el tema de seguros.

5. ANÁLISIS FINANCIERO DE LOS POSIBLES OFERENTES:

TABLA DE LOS INDICADORES DE ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES ASEGURADORAS PARTICIPANTES EN PROCESOS CON ENTIDADES PÚBLICAS A DICIEMBRE DE 2022

R.U.P. RENOVACIÓN DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y EN FIRME DICIEMBRE DE 2024:

NIT	**NOMBRE DE LA EMPRESA**	**LIQUIDEZ** ***(Activo Corriente/Pasivo corriente)***	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** ***(Pasivo total / Activo total)***	**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS** ***(utilidad operacional/ gastos de intereses)***	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** ***(utilidad operacional/ patrimonio)***	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO** ***(utilidad operacional/ activo total)***
890.903.407-9	SURAMERICA-NA SEGUROS GENERALES	1,23	85,00%	28,74	0,17	0,02
860.002.184-6	AXA COLPATRIA	1,45	88,00%	1.100	0,26	0,03
860.002.400-2	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2,82	84,00%	71,9	0,28	0,04
860.524.654-6	ASEGURADO-RA SOLIDARIA DE COLOMBIA	1,86	72,00%	96,75	0,22	0,06
860.011.153-6	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS (VIDA)	9,57	85,00%	INDERTEMINADO	0,01	0,00
860.010.170-1	HDI SEGUROS DE VIDA S.A.	5,89	68,00%	-0,40	0,00	0,00
860.037.013-6	COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A.	3,09	90,00%	89,17	0,31	0,03
860.009.174-4	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO	6,18	72,00%	386,21	0,86	0,23
860.026.518-6	CHUB SEGUROS COLOMBIA S.A	4,58	85,00%	59,23	0,30	0,04

Analizando los indicadores anteriormente presentados, se realiza un estudio previo mediante promedio aritmético de la población de aseguradoras seleccionada, obteniéndose un promedio considerablemente alto

en cada uno de los indicadores; con una desviación estándar poblacional considerablemente mayor a lo establecido en los datos de cada indicador, debido a la diversidad de valores financieros obtenidos por las financieras. Razón por la cual no es pertinente seleccionar este método como medio para obtener los indicadores financieros solicitados en el presente proceso, en aras de permitir la pluralidad de oferentes.

Análisis comercial

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

- Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro. Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.
- Los seguros de personas: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina **quien vende**, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado:

- SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
- ALLIANZ SEGUROS S.A.
- SURAMERICANA DE SEGUROS GENERALES S.A.
- SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA COOPERATIVA.
- AXA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.
- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
- LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
- HDI SEGUROS S.A
- SEGUROS MUNDIAL S.A

De acuerdo con el presente análisis del sector, el valor y presupuesto oficial estimado del presente proceso es de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($210.000.000) **INCLUIDO IVA,** aunado a las necesidades de la entidad territorial y al término de ejecución del contrato.

NOTA: El valor total de la oferta debe cubrir el valor de las primas y todos los costos directos e indirectos e impuestos que se generen y no podrá exceder el presupuesto oficial, pues de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA**.**

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

La contratación a celebrar encuentra su fundamento jurídico en el artículo 2º, Ordinal 2º, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y del Decreto No. 1082 de 2015, por cuanto se trata de seleccionar el contratista a través de selección abreviada menor cuantía.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Analizando las condiciones propias del contrato de seguros, el procedimiento de selección del contratista se deberá hacer a través selección abreviada de menor cuantía, dado que en términos estrictos no se trata de contratar bienes de características técnicas uniformes (selección abreviada por subasta inversa) o consultoría (concurso de méritos) ni tampoco, encaja su objeto en alguna de las excepciones contempladas para la contratación directa.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "(…) la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…).

El presente proceso de selección podrá participar Mipymes siempre y cuando posean autorización por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer el ramo de seguros todo ello en los términos dispuestos en el Decreto 1082/2015.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El municipio de Andes ha estimado el Presupuesto Oficial para el objeto de la presente Contratación de selección abreviada de Menor Cuantía, soportado en la disponibilidad presupuestal **No.677 del 12 de agosto** de 2026, Rubro 2.1.2.02.02.007.16.01.1.2.1.0.00 servicios financieros y servicios conexos, Fuente: 1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación.

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
677	12/08/2026	$ 210.000.000
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.1.0.00	2.1.2.02.02.007.16.01.1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación.

El presupuesto de ejecución del contrato será de DOSCIENTOS DIEZ MILLLONES DE PESOS M/L ($210.000.000).

El cual incluye los valores correspondientes a impuestos, tasas, estampillas y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente; además comprende todos los costos que puede generar el Objeto de la Contratación, por lo que. el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: las primas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, Salvo SOAT que se pagará a los treinta (30) días calendarios, siguientes a la fecha de expedición de las pólizas, previa certificación por parte del asesor de Seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se expidan en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, además se compromete a mantener vigente la cobertura del programa de seguros.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o la aseguradora designada por la Unión Temporal y/o Consorcio.

Es decir, se realizarán pagos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro, certificado del pago de seguridad social y parafiscal, la constancia del servicio prestado y la certificación del recibido a satisfacción del servicio expedido por la Secretaria de Gobierno Y Servicios Administrativos quien hará las veces de supervisión. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre

del supervisor del proyecto.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

El MUNICIPIO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley

8. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución del contrato será por siete (07) meses desde la firma del acta de inicio.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la república.
b) Estar disponible cuando el supervisor del contrato lo requiera.
c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
f) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
h) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
i) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Secretaría de Gobierno Y Servicios Administrativos en el momento en que sea requerido.
j) Realizar todas las recomendaciones, instrucciones y observaciones por escrito.

9.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
b) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.

c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
f) Coordinar con el Supervisor del contrato, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
g) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
h) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
i) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
j) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
k) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
l) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
m) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
n) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
o) Realizar jornadas internas de asesoría continua en materia de seguros que permitan el esclarecimiento de las causas a asegurar.
p) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

9.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos Recibir en el sitio y plazos convenidos el material objeto del contrato;

b) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados;
c) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
d) Hacer la supervisión del contrato.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que cumpla con los requisitos planteados en el Pliego de condiciones, en cuanto a experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, además de las especificaciones técnicas solicitadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, además deberá cumplir los siguientes requisitos:

La modalidad de selección que justifica y permite identificar la oferta más favorable es la selección abreviada conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Adicionalmente, debe anotarse que se aplicarán los principios de economía, transparencias y responsabilidad conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán presentar una propuesta completa que permita realizar una verificación de los requisitos habilitantes de capacidad técnica, jurídica y financiera.

La verificación y evaluación de las propuestas comprenderá una comprobación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros en el cual será factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencias, la propuesta será catalogada como NO HABILITA y por ende no será objeto de evaluación. Es importante indicar que no serán tenidas en cuentas las propuestas que no hayan manifestado interés.

CONDICIONES DE PARTICIPACION

CARTA DE PRESENTACION:

FORMATO 1 de la misma, firmada por el proponente: representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido. En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente estudio previo. Si el proponente no incluye la carta de presentación de la propuesta, o si incluyéndola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto, EL MUNICIPIO rechazará

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato establecido para tales efectos.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste de encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

En el evento en que el proponente no allegue el poder debidamente constituido por falta de capacidad (presentar la propuesta o celebrar el contrato o ejecutarlo o liquidarlo o representarla judicial y extrajudicialmente) la propuesta será rechazada.

DOCUMENTO 2
El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Formato No. 2 del Pliego de Condiciones.

Al igual que en el numeral anterior, el compromiso debe ser firmado, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien designe apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

DOCUMENTO 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

La persona jurídica deberá anexar el certificado el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de esta selección abreviada, por la Cámara de Comercio correspondiente en el certificado debe constar el objeto social: debe incluir la celebración y ejecución de contrato de seguros.

Para las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada miembro que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva.

DOCUMENTO 4. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente deberá anexar el certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro y productos afines para los cuales presente oferta, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El no estar acreditado el proponente por la Superintendencia Financiera de Colombia en los términos del presente numeral al momento del cierre, dará lugar al rechazo jurídico de la oferta.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.
Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

DOCUMENTOS UNION TEMPORAL
Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

En el caso de la unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y dos (2) años más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo dos (2) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 7: CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA

INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Las proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión, sistema general de riesgos laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

DOCUMENTO 8: CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, veri en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el certificado de la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Este certificado se obtiene en la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural

DOCUMENTO 9. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el certificado de la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Este certificado se obtiene en la página la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

DOCUMENTO 10. CÉDULA DE CIUDADANÍA.
El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto, que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla actual, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999/2005, reglamentada por el Decreto 4969/2009.

DOCUMENTO 11: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo

DOCUMENTO 12: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE LAS CONDICIONES GENERALES O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe allegar la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el Grupo presenta oferta. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNICIPIO, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes.

En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

DOCUMENTOS FINANCIEROS

El proponente deberá adjuntar la Inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

La Entidad realizará la verificación de la clasificación en el RUP de acuerdo con la Clasificación de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel contenida en Decreto 1082 de 2015, así:

Para ofertar

Código UNSPSC	FAMILIA
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

Verifique que el Registro Único de Proponentes RUP contenga toda la información necesaria para evidenciar el puntaje de los índices financieros.

En caso de requerir aclaración, firmas o algún documento adicional, EL MUNICIPIO solicitará dicha documentación o aclaración mediante oficio, para que sea entregado o aclarado, sin que se pueda variar la información contenida en los documentos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Toda persona jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y todos deberán estar clasificados en la especialidad y grupo requerido.

OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato Oferta Económica. En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los

todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor ofertado. En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto

En caso de discrepancia entre la tasa y la prima, prevalecerá la tasa y se proceda a realizar el respectivo cálculo aritmético.

El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, incluyendo en ella todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de ser favorecido con el mismo; además deberán incluirse los pagos por conceptos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. En consecuencia, el valor ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES (ANEXO NO. 2).

El proponente deberá anexar junto con su oferta, el Anexo No. 2 de este pliego de condiciones, indicando si acepta o no las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazos indicados, así como los deducibles que ofrece en cada una de las pólizas.

El Anexo No. 1 no requiere ser adjuntado a la oferta, ya que el proponente con la Carta de Presentación de la propuesta declara expresamente el ofrecimiento de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

En el evento en que el proponente incluya en su oferta el Anexo No. 1, sus condiciones y contenido, EL MUNICIPIO no efectuará verificación, ni serán tenidos en cuenta, el proponente con la firma de la carta de presentación de la propuesta declara la aceptación de las mismas.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Anexo No.1 corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de cada Seguro del Anexo No. 1 prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS Y SUS ANEXOS.

El oferente deberá adjuntar a su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad. Se aclara que las condiciones técnicas básicas obligatorias prevalecen sobre los condicionados generales presentados como ejemplares de las pólizas para cada uno de los ramos.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano.

Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA PROBABLE (E)
Con base en la información contenida en el RUP, el proponente deberá acreditar una Experiencia probable de mínimo cinco (5) años

EXPERIENCIA ACREDITADA
La Entidad realizará la verificación de la experiencia conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, vale decir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, la misma que deberá acreditar la ejecución de contratos cuyo objeto se relacione directamente con el objeto del presente proceso y su cuantía no será inferior a la de su presupuesto oficial expresado en unidades de salarios mínimos legales mensuales vigentes

Los contratos allí certificados deberán corresponder a clientes atendidos en los últimos diez
(10) años anteriores a la fecha de presentación de las propuestas (cierre), cuyos contratos se hallen ejecutados y/o en ejecución, conteniendo la siguiente información:

Nombre del asegurado
Ramo Asegurado Prima pagada
Porcentaje de participación
Demás información que considere Pertinente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado los indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total menos reservas técnicas sobre activo Total	Menor o igual al 90%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES (*)	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 0

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
La capacidad organizacional tiene por fin medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso del activo de los proponentes.

Para el presente proceso de selección, el indicador de la capacidad organizacional, se medirá como se indica a continuación, tomando la información contenida en el Registro Único de Proponentes, así:

INDICADOR	MARGEN
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor a 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Operacional / Activo Total	Mayor a 0

En caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos según corresponda. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad de Organizacional en sus indicadores de la Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, será la sumatoria de estas capacidades de los integrantes de manera proporcional a su participación en la misma forma asociativa.

REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO OBJETO DE VERIFICACION: Estudio previo y las especificaciones técnicas solicitadas. Los factores de escogencia para determinar la oferta más favorable para la Alcaldía de Andes- Antioquia, que serán objeto de calificación por parte de la entidad, consistirán en la oferta económica más baja y que además cumpla los demás requisitos (jurídicos, de experiencia y técnicos) exigidos en los Pliegos de condiciones, el estudio previo y aviso de convocatoria. Lo anterior de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 y Decreto 1082 de 2015.

En resumen, serán habilitados los proponentes que cumplan con:
CAPACIDAD JURIDICA

CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
EXPERIENCIA

CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA Y ADJUDICACION

De acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones se verificará en la propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, las condiciones de experiencia y la capacidad de organización; los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos; en el evento en que NO CUMPLA así lo determinará

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación financiera	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación técnica	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación condiciones de experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación capacidad de organización	CUMPLE O NO CUMPLE

CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

La selección de la propuesta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje. En todo caso, si como resultado de la evaluación, dos o más proponentes obtuvieren el mismo puntaje, la adjudicación se efectuará de la siguiente manera:

a) Se escogerá al proponente que obtenga el mayor puntaje en el factor de evaluación económico.
b) De continuar el empate, se escogerá al proponente que obtenga el mayor puntaje en el factor de evaluación calidad
c) En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
d) Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1.997, debidamente certificadas por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
e) En caso de que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1.997 referidas en el literal anterior, será preferido frente a los demás.
f) Si en todo caso persiste el empate, se utilizará el sistema de “SORTEO”.

Para efectuar el sorteo, se tendrán balotas numeradas del uno (1) al número de oferentes empatados, de las cuales cada representante de la persona jurídica empatada tomará una balota, leerá en voz alta el número, el cual será anotado en el acta y la persona seleccionada serán aquella que tome la balota con el número mayor, de todos los participantes en el sorteo.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación, o la constancia del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, de esta situación

SOPORTE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

El Estudio de Riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados. En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas y en atención al análisis del alcance, plazo de ejecución, región y aspectos ambientales del presente proceso, se tuvo como resultado final la siguiente identificación de riesgos previsibles en la ejecución del contrato derivado del mismo, por consiguiente se anexa un CUADRO DE RIESGOS al presente estudio previo.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo*:* Es el señalamiento que hace la Secretaría, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Previsibles.

Para los efectos del presente proceso de selección, se realizará un análisis de los riesgos previsibles del proceso contractual y se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigar lo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto se anexa la matriz de riesgos elaborada para el presente proceso contractual y que hace parte integral del estudio previo de conveniencia y oportunidad y del pliego de condiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

TIPO DE RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO			ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
	N°	**Descripción**	**Asignación del Riesgo**	**Probabilidad**	**Impacto**
JURIDICOS Y/O LEGALES	1	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso.	Municipio	Baja	Baja
	2	No expedición de las pólizas o cambios en las condiciones ofertadas por el contratista.	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Baja	Baja
	3	Cambios en la normatividad de los contratos de seguros que beneficien los intereses del asegurado y que deben ser incorporados en el contrato suscrito	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Media	Media
RIESGOS FINANCIEROS Y/O MERCADO	4	Aumento de la siniestralidad de la póliza	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Media	Media
	5	Cambios en las condiciones de los contratos de reaseguro que ha suscrito el contratista y/o el retiro de respaldo de los reaseguradores	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Baja	Baja
	6	Cambios en la situación financiera del contratista que hace la toma de decisiones por parte	Riesgo que asume el CONTRATISTA y la entidad municipal	Baja	Baja

		de la Superintendencia Financiera			
	7	Inclusión de condiciones adicionales que cambian la situación financiera o exigen mayores recursos financieros del contratista	Riesgo que asume el CONTRATISTA y la entidad municipal	Baja	Baja
TÉCNICOS Y/U OPERATIVOS	8	Revocación de las pólizas que han sido adjudicadas al contratista	Riesgo que asume el CONTRATISTA 50%	Media	Media
	9	Inclusión de requisitos adicionales para el pago de los siniestros o cambios en las condiciones contratadas, de manera unilateral por parte del contratista	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Media	Media

Adicionalmente, es menester poner de presente el siguiente análisis para precisar la exposición del Municipio de Andes - Antioquia, al:

RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO:

Riesgo de desequilibrio económico del contrato de seguros:
Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquel resulte más gravoso para el Contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de procesos de selección, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos en que la siniestralidad desborde sus presupuestos o expectativas, y con el propósito de evitar que las entidades queden sin cobertura, en el evento de que la(s) aseguradora(s) decidan revocar el contrato de seguros, se ha incorporado a favor de las Entidades la posibilidad de que esta revocación se realice en un término mayor a los

10 días, previsto en la norma general, y de esta forma, se pueda desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones).

Con respecto a la aleatoriedad del contrato de seguros la jurisprudencia se ha pronunciado en varias ocasiones, entre otras como las que se destacan a continuación:
"… *El seguro es contrato aleatorio. En los contratos aleatorios la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia, por estar sometida esa prestación a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción, En el caso del seguro, existe la incertidumbre respecto a si el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cuál ha de ser la cuantía de ella."*

Riesgo Imprevisible.
Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los ocurridos por cualquiera de las siguientes circunstancias:

A. Fuerza Mayor.
B. Caso Fortuito.
C. Hechos de Terceros.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS EDTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de la misma. Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

1.1 EXPEDICION DE POLIZAS DE GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de la entidad bancaria; entidades legalmente establecidas en Colombia. Garantía de seriedad de la oferta deberán tener un valor equivalente al 10% del valor de la propuesta y una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir del cierre de la Contratación o del vencimiento de su prórroga.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

1.2 EXPEDICION DE POLIZAS DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta que la obligación del contratista no se limita única y exclusivamente al pago de siniestros, sino que el mismo al momento de la suscripción de la expedición de las pólizas adquiere otra serie de obligaciones adicionales, pero conexas al contrato de Seguro, se hace necesario la exigencia de garantías por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y en la Guía de Garantías en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compa Eficiente.

La Entidad establece como mecanismo adicional de cobertura ante el riesgo de incumplimiento del contrato, la constitución por parte del contratista sin embargo por el tipo de contrato y de proceso no se solicitará la misma.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por MUNICIPIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de MUNICIPIO.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de MUNICIPIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

El contratista deberá cumplir inmediatamente toda orden escrita, que dicte la supervisión, aunque la considere que está fuera de lo estipulado en el contrato. Cuando esto ocurriere, podrá dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la orden, reclamar por escrito ante el MUNICIPIO DE ANDES, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamenta su objeción. Si el contratista no presenta su reclamo durante este plazo, las órdenes o decisiones de la supervisión se considerarán como definitivas.

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la superintendencia financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.). Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

SUPERVISOR:
La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Andes-Antioquia, a través del Secretario de Gobierno y servicios Administrativos o quien haga sus veces adscrito a la planta de cargos de la Administración y el intermediario de seguros que apoyará el proceso de selección.

Dado en el Municipio de Andes- Antioquia, a los 13 días de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

_____

MARIANA RESTREPO ORTIZ
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Alcaldía de Andes

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		13/08/2026
Aprobó	Mariana Restrepo Ortiz – Sec. de Gobierno y Servicios Administrativos		13/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			